

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión del Comité de Flora
Windhoek (Namibia), 16-20 de febrero de 2004

SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES Y
SU IMPACTO SOBRE LAS POBLACIONES SILVESTRES; DESIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE ORIGEN

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En este punto del orden del día se aborda concretamente la asignación de códigos de origen para los especímenes en el comercio que proceden de diferentes sistemas de producción de plantas, a los fines de presentación de informes. En el punto 15 del orden del día se abordan igualmente los sistemas de producción de plantas de especies incluídas en los Apéndices de la CITES y su impacto sobre las poblaciones silvestres. El documento de información general preparado por el Programa de Comercio de Vida Silvestre de la CSE/UICN que se adjunta como anexo al documento PC14 Doc. 15, servirá de ayuda al Comité de Flora en sus deliberaciones sobre la designación de códigos de origen.
3. Los códigos de origen de la CITES utilizados actualmente para especímenes de animales y plantas se especifican en la Notificación a las Partes No. 2002/022, de 9 de abril de 2002, a saber:

Código	Descripción
W	Especímenes recolectados en el medio silvestre
R	Especímenes procedentes de un establecimiento de cría en granjas
D	Animales del Apéndice I criados en cautividad con fines comerciales y plantas del Apéndice I reproducidas artificialmente con fines comerciales, así como sus partes y derivados, exportados con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del Artículo VII de la Convención
A	Plantas reproducidas artificialmente en consonancia con el párrafo a) de la Resolución Conf. 9.18 (Rev.), así como sus partes y derivados, exportadas con arreglo a las disposiciones del párrafo 5 del Artículo VII de la Convención (especímenes de especies incluídas en el Apéndice I que hayan sido reproducidos artificialmente con fines no comerciales y especímenes de especies incluídas en los Apéndices II y III)
C	Animales criados en cautividad en consonancia con la Resolución Conf. 10.16, así como sus partes y derivados, exportados con arreglo a las disposiciones del párrafo 5 del Artículo VII de la Convención (especímenes de especies incluídas en el Apéndice I que hayan sido criados en cautividad con fines no comerciales y especímenes de especies incluídas en los Apéndices II y III)
F	Animales nacidos en cautividad (F1 o generaciones posteriores), que no se ajusten a la definición "criado en cautividad" contenida en la Resolución Conf. 10.16, así como sus partes y derivados
O	Especímenes preconvencción (puede utilizarse combinado con otros códigos)
U	Origen desconocido (debe justificarse)
I	Especímenes confiscados o decomisados (puede utilizarse combinado con otros códigos)

4. El Comité de Flora tal vez estime conveniente establecer un grupo de trabajo técnico para determinar si se necesitan nuevos códigos de origen para las plantas, tomando en consideración la información presentada en el documento preparado por el Programa de Comercio de Vida Silvestre de la CSE/UICN.